



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00184 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL ALLEGADO POR LA PARTE DEMANDANTE INFORMANDO QUE SE PRESENTÓ COMO ACREEDORA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEMANDADA. EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE TERMINACIÓN ALLEGADA POR LA DEMANDADA.

Incorpórese al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante (Archivo 24, folios 349 a 353), mediante el cual informa que se hizo parte en el proceso de liquidación de la demandada CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS, con la presentación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago y el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En atención al memorial que se ha hecho obran como archivos 25 y 26 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. S. de la J. téngase por revocado el poder conferido por CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS al doctor JULIO FREDYS DUMAR ARANGO ARANGO portador de la tarjeta profesional 179.306 del C. S. de la J, quien actuaba como apoderado de la referida IPS, no así la doctora YENIFER SORAYA CARTAGENA RODRÍGUEZ.

Se reconoce personería al doctor DUBAN FERNEY GONZÁLEZ SERNA portador de la T.P 357.530 del C. S. de la J. como apoderado de CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.

Ahora bien, solicita el apoderado de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares debido al proceso de liquidación en que se encuentra dicha IPS, petición que se pone en conocimiento de la parte demandante a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Así mismo, en atención a la solicitud de terminación y debido a que en ella se cita la sentencia SU 773 de 2014, referida al proceso de liquidación judicial ante la Superintendencia de Sociedades, regulado por la Ley 1116 de 2006, se ordena oficiar a la liquidadora ROSA ALICIA ÁLVAREZ ZEA al correo electrónico notificaciones@genesisenliquidacion.com.co, a fin de que indique de manera precisa la suerte que debe correr el presente expediente, indicando los fundamentos de derecho correspondientes.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 143

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de septiembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f4f2559599d48f97089529568e2de24bca3bccddc07ba4cce96a64946d78ce

Documento generado en 09/09/2021 02:22:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**